

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las acequias del término municipal de Benijófar (Alicante)», por su presupuesto de contrata de seiscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas veintinueve mil quinientas noventa y una pesetas cincuenta y dos céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1957/1961, de 13 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de la acequia mayor de Campos del Río, trozo segundo (Murcia)».

Por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de mejora de la acequia mayor de Campos del Río, trozo segundo (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón sesenta y siete mil ciento diez pesetas cincuenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Heredamiento de la acequia mayor de Campos del Río el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de la acequia mayor de Campos del Río, trozo segundo (Murcia)», por su presupuesto de contrata de un millón sesenta y siete mil ciento diez pesetas cincuenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1958/1961, de 13 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Colocación de 226 bloques en el manto de defensa del dique del Oeste», en el puerto de Palma de Mallorca, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Colocación de doscientos veintiséis bloques en el manto de defensa del dique del Oeste», en el puerto de Palma de Mallorca, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Colocación de doscientos veintiséis bloques en el manto de defensa del dique del Oeste», en el puerto de Palma de Mallorca, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de tres millones setecientos setenta y un mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos, se imputará a la aplicación presupuestaria número cuatrocientos trece mil trescientos veinticinco (adicional), del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, referente al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de los enlaces ferroviarios de Valencia.—Variación de la línea de Valencia a Tarragona (término municipal de Valencia).

Declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 13 de enero de 1956, con arreglo al artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de urgencia en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente edicto se notifica a los propietarios de terrenos afectados que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Levante», los días 8, 11 y 4 del mes de noviembre de 1960, con los números 103 y 104 de la relación general, a nombre de don José Antonio y don Vicente Cuesta Alfonso, que el día 8 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación sobre el terreno, previniendo a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede la tercera consecuencia del citado artículo 52.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Amorena.—Visto bueno: el Ingeniero Segundo Jefe Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Buesa. 4.599.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de terminación del ferrocarril de Zamora a La Coruña (trozo 2.º), en término municipal de Baños de Molgas (Orense).

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado en el término municipal de Baños de Molgas (Orense), motivado por las obras de terminación del trozo segundo, sección segunda, del ferrocarril de Zamora a La Coruña; Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropiaron fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense de fecha 27 de mayo de 1961, y el edicto dando cuenta de ello en el diario «La Región», de Orense, de 12 de julio de 1961;

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos que se expropiaron al señor Alcalde de Baños de Molgas, al objeto de que ésta fuese colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18, apartado segundo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dicha Alcaldía certificó que contra ella no se habían presentado reclamaciones; únicamente hacía una observación que ha sido tenido en cuenta y ha quedado completamente aclarada;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las diligencias que determinan las disposiciones vigentes, y que contra él no se ha formulado reclamación alguna de fondo o forma,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación ya citada, ha resuelto con fecha de hoy lo que sigue:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Baños de Molgas (Orense), conforme a la relación nominal de propietarias publicada en 27 de mayo de 1961 en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Orense y en el diario «La Región», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), siendo por dicho Ayuntamiento notificados individualmente todos los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Ingeniero segundo Jefe, José Marqués.—4.629.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1959/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para instalación del Laboratorio de Química de Colorantes y Fibras Artificiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material para instalación del Laboratorio de Química de Colorantes y Fibras Artificiales con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa, por un importe de un millón sesenta y tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1960/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid por un importe total de un millón doscientas treinta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1961/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales y Peritos Navales de Cádiz.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales y Peritos Navales de Cádiz por un presupuesto total de un millón ciento veintidós mil seiscientas pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1962/1961, de 22 de septiembre, por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior el Colegio «Santa Teresa», de Pont d'Inca (Mallorca).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto); previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Santa Teresa», femenino, Santa Teresa, número uno, Pont d'Inca (Mallorca).